

11-34200-40-6

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Bogotá D.C., siete (7) días de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4402-2025**
Deudores: **JONATHAN GARCÍA PEREZ CC. 79.687.331**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del 1 de diciembre de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.687.331**, por la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 10 de marzo de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER, más los intereses y costas procesales que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No.054 del 1 de diciembre de 2025 se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó el 8 de abril de 2026 a través de aviso publicado en la página web oficial del ICBF.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No.012 del 30 de abril de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4402-2025 a cargo del señor **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.687.331**; resolución notificada el 30 de abril de 2026 a través de aviso publicado en la página web oficial del ICBF.

Que, a través de correo electrónico del 7 de mayo de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Recaudo de la Regional Bogotá D.C. con corte a 31 de mayo de 2026.

www.icbf.gov.co



11-34200-40-6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso **4402-2025 JONATHAN GARCÍA PEREZ** identificado con **C.C. 79.687.331** los saldos que presenta con corte al 31 de mayo de 2026 ascienden a un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE (\$437.792)** discriminados de la siguiente manera:

Capital	\$	257.457
Intereses	\$	13.194
Costas:	\$	167.141
TOTAL:	\$	437.792

Se expide el 06 de Mayo de 2026.

Atentamente,



EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyecto: Natalia Mazabel.

www.icbf.gov.co



Dirección Regional Bogotá D.C
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar la liquidación del crédito con intereses, las costas y los gastos procesales de manera provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 257.457
Valor de intereses con corte al 31-5-2026	\$ 13.194
Costas procesales	\$ 167.141
TOTAL	\$ 437.792

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.687.331**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 4402-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 437.792)** por concepto del crédito, intereses a corte 31 de mayo de 2026 y costas procesales a cargo de **JONATHAN GARCÍA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.687.331**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia